



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 075 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 082-2014-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de julio del 2014, Informe N° 036-2017-GR CUSCO/GRI/SGO.RGO.VMMC del Residente de Obra "Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo", Memorándum N° 4465-2016-GR CUSCO/GRI y Memorándum N° 349-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándum N° 242-2017-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, Memorándum N° 212-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 082-2014-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de julio del 2014 se reconoce como Crédito Devengado del Gobierno Regional de Cusco, por el monto total de S/ 435,847.50 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2013 de la Gerencia Regional de Infraestructura conforme se detalla en el Cuadro Anexo, en el que se consigna entre otros, al proveedor **Patriot Maquinarias y Servicios E.I.R.L.**, en referencia al Informe N° 037-2014-GR CUSCO/GRI/SGO/JFB por el monto de S/ 11,099.00 (Once Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 24-2014, y al proveedor **GAP Maquinarias Perú E.I.R.L.**, en referencia al Informe N° 037-2014-GR CUSCO/GRI/SGO/JFB por el monto de S/ 10,969.20 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles) con cargo a la Meta 24-2014,

Que, mediante **Memorándum N° 349-2017-GR CUSCO/GRI** de fecha 16 de marzo del 2017 que complementa el Memorándum N° 4465-2016-GR CUSCO/GRI de 30 de diciembre del 2017, Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la actualización de la meta consignada en la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2014-GR CUSCO/GGR de 03 de julio del 2014, para efectuar el pago de S/ 11,099.00 (Once Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles) a favor del proveedor Patriot Maquinarias y Servicios E.I.R.L., por la adquisición de lubricantes varios, con cargo a la meta 23-2017, y de S/ 10,969.20 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles) a favor del proveedor GAP Maquinarias Perú E.I.R.L., por la adquisición de lubricantes diversos, con cargo a la meta 23-2017, adjuntando el Informe N° 036-2017-GR CUSCO/GRI/SGO.RGO.VMMC del Residente de Obra "Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo" que sustenta lo peticionado, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004 al 12 de enero del 2017 expedido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el reconocimiento de Crédito Devengado tiene amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual en sus artículos 1° y 3° precisa que contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, previa a la emisión de un acto administrativo que autorice algún tipo de gasto, deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2017, por el cual "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos y viabilizar el pago al proveedor, es preciso modificar el anexo de la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2014-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de julio del 2014 actualizando la afectación presupuestal para fines de efectuar el pago pendiente materia de reconocimiento de crédito devengado;

Que, por Memorándum N° 212-2017-GR CUSCO/ORAJ de 10 de abril del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede modificar el anexo del acto resolutivo mencionado en el extremo correspondiente a la afectación presupuestal de los casos de los proveedores a que se refiere el presente acto resolutivo;

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo de la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2014-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de julio del 2014 que reconoce el Crédito Devengado para la cancelación de adeudos de la obligación asumida correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013; actualizando la afectación presupuestal y fuente de financiamiento de los casos que se detallan a continuación:

Memorándum N° 349-2017-GR CUSCO/GRI.

Met a 2017	Fte. Fto.	NOMBRE PROVEEDOR	DETALLE DEL BIEN O SERVICIO	ANTECEDENTES	REF	IMPORTE S/	Cert Pptal N°
23	Rec. Det.	PATRIOT MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.,	Lubricantes varios	O/C N° 04946 (4 folios) Guía de Remisión 0001 N° 000029 (original) Nota de Entrada Materiales de Almacén de Obra Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 3152 Solicitud de Cotización N° 6419 (6 folios) Requerimiento de Bienes N° 085-2013-GRI CUSCO Solicitud de Lubricantes y otros PECOSA 2013 PECOSA 2014	Inf.037- 2014-GR CUSCO/ GRI/SGO /JFB	11,099.00	4
23	Rec. Det.	GAP MAQUINARIAS PERÚ E.I.R.L.,	Lubricantes diversos	O/C N° 07458 (2 folios) Guía de Remisión 0001 N° 003400 (original) Cuaderno de Obra N° 1000 Nota de Entrada N° 140 Cuaderno de Obra N° 00019 Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 7418 (2fs.) Solicitud de Cotización N° 6264 (6 folios) Requerimiento de Bienes N° 036-2013-GRI CUSCO Solicitud de Filtros N° 2 Informe N° 086-2013-GR CUSCO/GRI/SGO/MAHP Memorándum N° 1303-2013-GR CUSCO/GRI PECOSA 2014	Inf.037- 2014-GR CUSCO/ GRI/SGO /JFB	10,969.20	4

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2014-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de julio del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO